



Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210084200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Allegue constancia de haberse remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) al correo electrónico inscrito por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Adecue la parte introductoria de la demanda, excluyendo el aparte en el que indica que actúa como abogado designado por la firma B & A Abogados Consorcio Consultor S.A.S, tenga en cuenta que dicha circunstancia no se evidencia en el poder allegado con la demanda.

3. Arrime certificado mercantil de la entidad demandante a efectos de determinar el correo electrónico inscrito para notificaciones judiciales.

4. Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

5. Aclare en las pretensiones de la demanda, lo relativo a la fecha a partir de la cual se exigen intereses punitivos, habida cuenta que el mismo debe atender el tenor literal del cartular, amen que se pregonan a partir del día siguiente a su exigibilidad.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db662115519234be8189dc2d35dc500af3e89e9e13e7111a6304c6b390008095**

Documento generado en 26/10/2021 07:50:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>